La Paz- Cesar, 08 de Octubre de 2026

Doctora:
VANESSA MILENA TORRES MARTÍNEZ
Gerente ESE Hospital Marino Zuleta
La Paz- Cesar
E. S. D.

Ref. Necesidad Proceso Contractual

Distinguida Gerente,

En los términos del Acuerdo No 022 del 10 de Diciembre de 2024, me permito remitir a su Despacho el documento que contiene los Estudios y Documentos previos para adelantar el Proceso Contractual de Contratación Directa en la Modalidad de Prestación de Servicios de Profesionales, que tendrá por el objeto **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION Y VENTA DE SERVICIOS A LAS EPS Y EAPB DE LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DEL MUNICIPIO DE LA PAZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR, ASÌ COMO LA REVISION DE LO CONTRATOS QUE SE HAYAN SUSCRITO Y/O LIQUIDADO BAJO EL MISMO CONCEPTO".**

Las Empresas Sociales del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por la ley, o por las asambleas departamentales o por los concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993, y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana que pueden ser ejecutados por personas naturales jurídica.

Para cumplir con el objeto social la ESE requiere celebrar negocios jurídicos tales como: acuerdos, convenios y contratos, los cuales deben sujetarse a los principios de la contratación y a los principios que rigen el Sistema de Seguridad Social en Salud, propendiendo por la consecución de los fines estatales, la continua y eficiente prestación del servicio público y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y en colaboración armónica con los particulares que celebran y ejecutan contratos con el Estado.

Teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal con que cuenta el Hospital Marino Zuleta de La Paz Cesar, no existe profesional idóneo (Abogado) con experiencia en materia de contratación con EPS, que con su conocimiento y experiencia garantice que las actuaciones dentro del marco de la

contratación con estas entidades y que el Hospital Marino Zuleta Ramírez adelanta para cumplir con sus cometidos estatales se ajusten a la normatividad que para este tipo de ente público aplica, dada su condición especial, garantizando siempre la protección de los intereses y recursos públicos, adoptando un modelo contractual, estructurado (soportado en la estructura organizacional), ordenado (atendiendo a las competencias, roles y responsables en cada etapa del proceso), articulado (concibiendo la actividad contractual como el resultado del trabajo en equipo) y transparente (realizando los debidos controles en cada una de las fases del proceso contractual).

De acuerdo con las actividades encomendadas al Contratista, esta oficina estima que el valor de los servicios corresponde a la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($6.440.000)**, pagaderos en la forma indicada en los estudios previos.

El término de ejecución se ha estimado en **UN (01) MES Y DOCE (12) DIAS CALENDARIOS.**

Atentamente.

ORIGINAL FIRMADO
VANESSA MILENA TORRES MARTINEZ.
Gerente ESE Hospital Marino Zuleta
La Paz- Cesar